

194

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE ESCOBAR
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONVENIO DE PRORROGA Y ADDENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FENTAS - SALTA

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: 567.570

FECHA DE VENCIMIENTO: 04/05/2022

DEBERÍA SER: 28/07/2021

3

----- Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. **MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, DR. Juan José ESTEBAN** con domicilio en Avda Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra el Dr. **Álvaro Rafael KORTSARZ**, D.N.I. n° 11.944.687, con domicilio en Alfarcito N° 36 - El Prado Ecovillage, provincia de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE PRORROGA Y ADDENDA del Contrato de Servicios** aprobado con anterioridad, en consideración a:

- Que el Contrato de Servicios que ligaba a las partes, fue aprobado por Dcto. 283/2013, y prorrogado por Dcto. 2768/13, Dcto. 1680/14, Decisión Administrativa n° 1085/16, D.A. n° 2743/16, D.A. n° 591/19 y D.A. n° 323/21.
- Que resultan causas que fundamentan la prórroga: la necesidad de continuidad del servicio de irradiación que se presta mediante la aparatología del Centro Regional de Hemoterapia; el buen desempeño acreditado por el Dr. Kortsarz y ser el único profesional autorizado por la Autoridad Regulatoria Nuclear para el manejo de radioisótopos y radiaciones ionizantes en la Provincia.

"LAS PARTES" acuerdan:

DR. JUAN JOSÉ ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR por el plazo de diez meses el Contrato de Servicios aprobado por Dcto. 1680/14 y prorrogado por los actos administrativos anteriormente mencionados.

CLAUSULA SEGUNDA: La prórroga acordada tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de Octubre de 2021.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA del contrato que se prorroga, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"Por la presentación de sus servicios, EL PRESTADOR percibirá en concepto de Honorarios, la suma mensual y definitiva de pesos ochenta y siete mil ochocientos seis (\$87.806) cuyo pago se hará efectivo del 1° al 10° día de cada mes, por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de factura o recibo en legal forma, conformado por la autoridad competente del Ministerio de Salud Pública, como condición indispensable para el cobro. La erogación resultante será imputada a Arancelamiento Hospitalario (80%) del Centro Regional de Hemoterapia".

CLAUSULA CUARTA: Déjese sin efecto lo previsto en la cláusula Cuarta del contrato aprobado por D.A. n° 2743/16.

CLAUSULA QUINTA: EL MINISTERIO contratará a favor de "EL CONTRATADO" un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra social provincial IPSS, encontrándose esta última circunscripta a lo establecido en el Dcto N° 431/21, resultando que el valor para su pago, será retenido al CONTRATADO.-----

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de marzo de 2022.

Alvaro R. Kortberg González
DNI 16.346.687

DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

194

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONVENIO DE PRORROGA Y ADDENDA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACIÓN IMPUESTOS Y SELLOS
IMPUESTO: 275
D.V.T.C.: 210327
2019
4
D.T.O. INDETERMINADO

-----Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. **MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, DR. Juan José ESTEBAN**, con domicilio en Avda Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra el Ing. Rodolfo **BARRIENTOS**, D.N.I. n° 17.354.247, con domicilio en Juramento n° 135, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE PRORROGA Y ADDENDA** del Contrato de Servicios aprobado con anterioridad, en consideración a:

- Que el Contrato de Servicios que ligaba a las partes, fue aprobado por Dcto. 283/2013, y prorrogado por Dcto. 2768/13, Dcto. 1680/14, Decisión Administrativa n° 1085/16, D.A. n° 2743/16, D.A. n° 591/19 y D.A. n° 323/21.
- Que resultan causas que fundamentan la prorroga: la necesidad de continuidad del servicio de irradiación que se presta mediante la aparatología del Centro Regional de Hemoterapia; el buen desempeño acreditado por el Ing. Barrientos y ser el único profesional autorizado por la Autoridad Regulatoria Nuclear para el manejo de radioisótopos y radiaciones ionizantes en la Provincia.

"LAS PARTES" acuerdan:

DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR por el plazo de diez meses el Contrato de Servicios aprobado por Dcto. 283/13 y prorrogado por los actos administrativos anteriormente mencionados.

CLAUSULA SEGUNDA: La prórroga acordada tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Octubre de 2021.

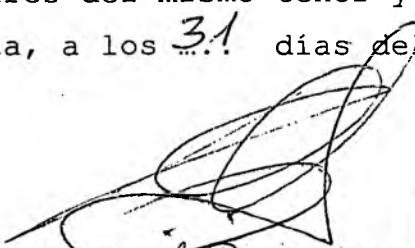
CLAUSULA TERCERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA del contrato que se prorroga, la que quedará redactado de la siguiente forma:

"Por la presentación de sus servicios, EL PRESTADOR percibirá en concepto de Honorarios, la suma mensual y definitiva de pesos ochenta y siete mil ochocientos seis (\$87.806) cuyo pago se hará efectivo del 1° al 10° día de cada mes, por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de factura o recibo en legal forma, conformado por la autoridad competente del Ministerio de Salud Pública, como condición indispensable para el cobro. La erogación resultante será imputada a Arancelamiento Hospitalario (80%) del Centro Regional de Hemoterapia".

CLAUSULA CUARTA: Déjese sin efecto lo previsto en la cláusula Cuarta del contrato aprobado por D.A. n° 2743/16.

CLAUSULA QUINTA: EL MINISTERIO contratará a favor de "EL CONTRATADO" un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra social provincial IPSS, encontrándose esta última circunscripta a lo establecido en el Dcto N° 431/21, resultando que el valor para su pago, será retenido al CONTRATADO.-----

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ³¹ días del mes de marzo de 2022.


Rodolfo Barrientos
DNI 17.354.247

